

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nro. 854-2016-ANA-AAA.TIT**

Puno, 13 OCT 2016

**VISTO:**

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ilave, ingresado con C.U.T. N° 144518-2016, presentado por el señor Cristian Jhoel Rivera Santiago, Gerente General de la Empresa ECOSERM – RANCAS, sobre autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial para uso poblacional, para el proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Campesina de Lacachi del Centro Poblado de Totorani, Distrito de Acora – Puno - Puno", y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según el numeral 7° del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

**Que**, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modifica el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79° los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; asimismo señala en el numeral 79.2° que se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos; por su parte el numeral 79.4° establece que para todos los casos, las solicitudes contienen los siguientes requisitos generales: a) Memoria Descriptiva, firmada por ingeniero habilitado. El contenido de la Memoria Descriptiva es aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, conforme a la naturaleza de cada tipo de proyecto y su ámbito de desarrollo; siendo de menor complejidad para los pequeños proyectos productivos y de uso poblacional, b) Documentos que acrediten la propiedad o posesión legítima, cuando corresponda y c) Copia del recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda;

**Que**, el artículo 84°, numeral 84.1° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece el procedimiento para la obtención de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: **a.** Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico, **b.** Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada, **c.** No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras, **d.** Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico;

**Que**, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua", establece en su artículo 16°, numeral 16.1° sobre Autorización de ejecución de obras de Aprovechamiento Hídrico, la AAA en un solo acto otorga: **a)** Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, **b)** Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, y **c)** Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Numeral 16.2° Para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de



la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, y f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone;

**Que**, en este contexto el administrado, mediante el documento del visto, de fecha 20.09.2016, solicita Autorización de Ejecución de obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, para el proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Campesina de Lacachi del Centro Poblado de Totorani, Distrito de Acora – Puno - Puno", para lo cual adjunta a folios 02 al 48, el Formato Anexo 11, Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, folios 49 y 50, copia de la Resolución Administrativa N° 0523-2013-ANA-ALA-ILAVE, del 12.12.2013, aprobando el estudio de aprovechamiento hídricos con fines poblacionales, folios 57 al 60, copia del Certificado de Vigencia y de la Partida Registral N° 11000460, folios 65 y 66, copia del Contrato a Suma Global N° 01-2016-PNSR-PROCOES, del 15.01.2016, folios 69 y 70, copia de la Resolución de Alcaldía N° 021-2016-A/MDA-P, del 10.01.2016, reconociendo a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Comunidad Campesina de LACACHI, del centro Poblado de Totorani, folios 73 al 75, copia del Testimonio de Escritura imperfecta, del 27.07.2013 a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Lacachi, del predio rústico denominado "Jancco Lacac Phujo", folios 77 al 80, copia de la Ficha Técnica Ambiental (FTA N° 000358), folios 81, copia del Certificado Ambiental, expedido por la Municipalidad Distrital Acora, confirmando que los factores ambientales evaluados tendrán un impacto positivo en el área de influencia, y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de sus anexos, se invoca el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

**Que**, evaluado el expediente administrativo por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, emite el Informe Técnico N° 4920-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 30.09.2016, recomendando: 1) Aprobar el Plan de Aprovechamiento de recursos hídricos de acuerdo Resolución Administrativa N° 0523-2013-ANA-ALA-ILAVE, donde aprueba el estudio de aprovechamiento hídrico subterránea con fines poblacionales del proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Campesina de Lacachi del Centro Poblado de Totorani, Distrito de Acora – Puno - Puno", con código SNIP 240626, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable de la Comunidad de Lacachi – Acora, sólo del manantial Jancco Lacac, por un caudal de agua de 0.15 litros por segundo equivalente a un volumen anual de 4 733 m<sup>3</sup>, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas diarias y los 12 meses del año, 2) Aprobar el sistema hidráulico del proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Campesina de Lacachi del Centro Poblado de Totorani, Distrito de Acora – Puno - Puno", con código SNIP 240626, presentado por la EMPRESA ECOSERM – RANCAS, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable de la Comunidad de Lacachi – Acora, que consiste en la implementación de estructuras hidráulicas siguientes: 01 estructura hidráulica de la captación de agua, Línea de conducción de PVC 63 mm (2") C-10, con una longitud de 130 ml., 01 reservorio de capacidad de almacenamiento de 5 m<sup>3</sup>., Redes de distribución de tubería PVC ø 33 mm C-10 de 1 510 ml., y 12 conexiones domiciliarias; 3) Autorizar, a la EMPRESA ECOSERM – RANCAS, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable de la Comunidad de Lacachi – Acora, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial de la infraestructura hidráulica del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Campesina de Lacachi del Centro Poblado de Totorani, Distrito de Acora – Puno - Puno", con código SNIP 240626, de conformidad a la memoria descriptiva que obra en el expediente administrativo, con captación ubicada en la fuente natural de agua, 4) Recomienda que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales, se dé por un plazo máximo de SIETE (07) meses, y; 5) Precisar que, la presente autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten la licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a la Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R. J. N° 007-2015-ANA y asimismo, disponer que, para el otorgamiento de licencia de uso de agua deberá estar instalado la estructura o dispositivo de medición para el registro de los caudales o volúmenes de agua captados en la fuente de agua;

**Que**, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 06-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;



## RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- Aprobar, el Plan de Aprovechamiento** de recursos hídricos de acuerdo Resolución Administrativa N° 0523-2013-ANA-ALA-ILAVE, donde aprueba el estudio de aprovechamiento hídrico subterránea con fines poblacionales del proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Campesina de Lacachi del Centro Poblado de Totorani, Distrito de Acora – Puno - Puno", con código SNIP 240626, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable de la Comunidad de Lacachi – Acora, sólo del manantial Jancco Lacac, por un caudal de agua de 0.15 litros por segundo equivalente a un volumen anual de 4 733 m<sup>3</sup>, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas diarias y los 12 meses del año, según el esquema siguiente:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica-Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Manantial	Jancco Lacac	Puno	Puno	Acora	llave	llave - 016	WGS 84	19 Sur	415024	8210968

Fuente de agua		Und.	Caudal Medio y Volumen mensual												Volumen anual (m <sup>3</sup> )
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Jancco Lacac	l/s	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	-
		m <sup>3</sup>	402	363	402	389	402	389	402	402	389	402	389	402	4733

**ARTICULO 2°.- Aprobar, el Sistema Hidráulico del proyecto** "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Campesina de Lacachi del Centro Poblado de Totorani, Distrito de Acora – Puno - Puno", presentado por la EMPRESA ECOSERM – RANCAS, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable de la Comunidad de Lacachi – Acora, que consiste en la implementación de estructuras hidráulicas siguientes:

- ✓ 01 estructura hidráulica de la captación de agua.
- ✓ Línea de conducción de PVC 63 mm (2") C-10, con una longitud de 130 ml.
- ✓ 01 reservorio de capacidad de almacenamiento de 5 m<sup>3</sup>.
- ✓ Redes de distribución de tubería PVC ø 33 mm C-10 de 1 510 ml.
- ✓ 12 conexiones domiciliarias.

**ARTICULO 3°.- Autorizar, a la EMPRESA ECOSERM – RANCAS,** a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable de la Comunidad de Lacachi – Acora, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial de la infraestructura hidráulica del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Campesina de Lacachi del Centro Poblado de Totorani, Distrito de Acora – Puno - Puno", de conformidad a la memoria descriptiva que obra en el expediente administrativo, con captación ubicada en la fuente natural de agua, según el esquema siguiente.

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica-Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Manantial	Jancco Lacac	Puno	Puno	Acora	llave	llave - 016	WGS 84	19 Sur	415024	8210968

**ARTICULO 4°.- Otorgar,** el plazo máximo de SIETE (07) meses, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales, según cronograma del proyecto, contados a partir de notificada la presente Resolución.



**ARTICULO 5°.-** Precisar, que la presente autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten la licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a la Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R. J. N° 007-2015-ANA, y; asimismo, disponer que, para el otorgamiento de licencia de uso de agua deberá estar instalado la estructura o dispositivo de medición para el registro de los caudales o volúmenes de agua captados en la fuente de agua;



**ARTICULO 6°.-** Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ilave, y, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA  
Ing. Miguel Enrique Fernández Mares  
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch  
MEFM/gags.

